



ESCUELA VICENTE SEPULVEDA ROJO
DEPARTAMENTO EDUCACION MUNICIPAL
COPIAPO

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

2019

TÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

INTRODUCCIÓN

La convivencia escolar es una construcción colectiva y dinámica, ya que es fruto de las interrelaciones de todos los miembros de la comunidad escolar y se modificará de acuerdo a los cambios que experimenten las relaciones en el tiempo. La normativa de nuestro manual y el cumplimiento de éste es responsabilidad de todos los miembros de la comunidad educativa. Estos deben identificarse con la institución y sentirse parte de ella para así lograr, en base al funcionamiento y operatividad, una organización solidaria, más flexible y abierta al cambio y al aprendizaje permanente. De esta forma, todos debemos involucrarnos en obtener una buena convivencia escolar cumpliendo con los deberes y haciendo uso de nuestros derechos. Dadas las características de este manual, este es un documento de consulta permanente, que se caracteriza por estar en constante mejoramiento por lo que puede tener modificaciones durante el año, producto de innovaciones del sistema educativo nacional. Además, puede complementarse con situaciones nuevas de contingencia interna. El presente manual busca ser una orientación que permita a cualquier miembro de la comunidad educativa saber cómo actuar, cuáles son sus derechos y a quién recurrir cuando se presentan situaciones de conflicto en la Escuela Vicente Sepúlveda Rojo. Esperamos que esta sea una herramienta que nos ayude a todos a mejorar la convivencia y lograr mejores aprendizajes en beneficio de la calidad de educación que todos deseamos.

Para que todos los alumnos de la Escuela Vicente Sepúlveda Rojo logren desarrollar un sentido de pertenencia e identidad, se requiere del compromiso, colaboración, responsabilidad y participación de todas las personas que integran la familia educacional. Para ello, la misión y visión que impregna la formación que ofrece la escuela es:

MISIÓN DE LA ESCUELA

Atender y proporcionar los aprendizajes de calidad, estimulando la creatividad en convivencia armónica que permita el desarrollo de capacidades cognitivas, afectivas, físicas y sociales para enfrentar exitosamente la continuidad de estudios superiores.

VISIÓN DE LA ESCUELA

Ser una comunidad educativa de calidad querida y respetada por todos sus integrantes, que oriente su quehacer hacia el desarrollo de sus potencialidades de todas las personas y que se caracterice por el progreso continuo de acuerdo a las demandas de la sociedad actual.

ARTÍCULO N°1:

En coherencia con el Proyecto educativo Institucional y los Objetivos Fundamentales transversales que promueve la Reforma Educacional, los principios y valores que el establecimiento fortalecerá para el desarrollo integral de los alumnos son:

- 1° El respeto: Por uno mismo y por los demás, valorando las diferencias de uno u otra como un ser autónomo y legítimo en la convivencia, libre de cualquier forma de discriminación.
- 2° La responsabilidad y puntualidad en el cumplimiento de los deberes
- 3° Solidaridad: Colaboración mutua entre las personas que son miembros de una misma comunidad.
- 4° Autoestima y confianza en sí mismo: Valoración y confianza en sí mismo y un sentido positivo de la vida.
- 5° Perseverancia: Ser constante y esforzado de manera permanente con la finalidad de cumplir las metas.

OBJETIVOS

ARTÍCULO N°2:

Ordenar la estructura, las funciones de los distintos estamentos de la institución escolar, con el propósito de lograr la consecución de los objetivos propuestos por el establecimiento en su Proyecto Educativo.

1. Promover y desarrollar en todos los integrantes de la comunidad educativa los principios y elementos que construyan una sana convivencia escolar.
2. Establecer protocolos de actuación para los distintos casos que alteren la sana convivencia escolar. Estos protocolos deberán estimular el acercamiento y entendimiento de las partes en conflicto y guiar las acciones remediales para los involucrados.
Impulsar acciones de prevención teniendo en cuenta especialmente el proyecto educativo institucional.

ARTÍCULO N°3:

La presente normativa define los siguientes conceptos:

1. **Comunidad educativa:** Se entiende por aquella agrupación de personas que, inspiradas en un propósito común, integran la institución educacional, incluyendo a estudiantes, estudiantes con necesidades especiales, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos y sostenedores educacionales.
2. **Convivencia escolar:** Es un derecho y un deber que tienen todos los miembros de la comunidad educativa, cuyo fundamento principal es la dignidad de las personas y el respeto que éstas se deben. Es un aprendizaje en sí mismo que contribuye a un proceso educativo implementado en un ambiente sano y acogedor, orientado a que cada uno de sus miembros pueda desarrollar plenamente su personalidad, ejercer sus derechos y cumplir sus deberes correlativos.
3. **Equipo de Convivencia Escolar:** Integrado por Dirección, Inspectoría General y encargado de Convivencia escolar.
4. **Equipo de Gestión:** Está integrado por Dirección, Inspectoría General, Jefe UTP, profesores de departamentos, tiene como misión velar por el cumplimiento y correcto funcionamiento de nuestro Proyecto Educativo Institucional.
5. **Consejo de Profesores Jefes:** Está integrado por todos los profesores del establecimiento.
6. **Consejo Técnico:** Reúne al profesor jefe, de un curso específico, con todos los profesores de asignatura de dicho curso, además de Equipo de Gestión, con el objetivo de tratar algún tema puntual, académico o disciplinario.
7. **Consejo Escolar:** Está compuesto por Representante del sostenedor, Director, un Docente, un Asistente de la Educación, Presidente del Centro de Padres y Presidente del Centro de Alumnos.

ARTÍCULO N° 4:

Para mantener una normal, correcta y sana convivencia escolar, las normas deben satisfacer los siguientes principios:

De subordinación: Sujeta a derecho y acorde a la Ley chilena ya los tratados e instrumentos internacionales sobre derechos humanos.

De no discriminación: En el ámbito escolar, dicho principio, significa que todos los niños, niñas o jóvenes son iguales, sin distinción alguna, independiente de su etnia, color, sexo, idioma, religión o cualquier otra del niño (a) o de sus padres o apoderados.

(Constitución política de Chile Art. 19 N° 2 y Convención Derechos del Niño Art. 2)

De legalidad: Significa que se debe describir los comportamientos a sancionar y que las sanciones deben ser proporcionales a la falta y a la responsabilidad que le cupo a la persona.

De información: Las normas establecidas en el Reglamento Interno de Convivencia deben ser conocidas por todos los actores de la comunidad educativa. Obliga al nivel jerárquico superior a difundirlas y permitir a los demás integrantes de la comunidad escolar, tener acceso a dicha información.

De formación: La norma debe tener carácter formativo para las personas y ser consecuente con la MISION INSTITUCIONAL.

VALORES

- **INTEGRIDAD:** Calidad de íntegro, y manifestación de entereza. Asimilación de los deberes y derechos, rechazando toda manifestación delictiva y de doble moral.
- **PROBIDAD:** Dar prueba permanente de integridad en las actuaciones y las acciones.
- **HONESTIDAD:** Honradez, no apropiarse de lo ajeno material o inmaterial.
- **RESPECTO:** Respetar a la otra persona como a uno mismo.
- **AMABILIDAD:** Atención cortés y respetuosa, pero a la vez firme y profesional, trato sencillo y educado, como expresión del desarrollo de la vocación de servicio, que deje satisfechos a los usuarios y genere en ellos buenas opiniones
- **RESPONSABILIDAD:** Actuación consecuente y oportuna del individuo en el cumplimiento de sus deberes y derechos. Compromiso consciente en el actuar conforme a normas establecidas y con sujeción a la ley.
- **CUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS:** Compromisos definidos, aceptados, asumidos, y ejecutados a satisfacción, generando confiabilidad.
- **CONVIVENCIA DEMOCRATICA:** Respeto a las personas de acuerdo a sus derechos y deberes.
- **SOLIDARIDAD:** Compromiso permanente de adhesión a la causa positiva de otras.
- **CREATIVIDAD:** Disposición de pensar y crear más allá de lo obvio (imaginación aplicada).
- **AUTOCUIDADO Y ESTILO DE VIDA SALUDABLE:** Vida de sexualidad responsable y exenta de consumos dañinos para la salud como drogas, alcohol y alimentación inadecuada.
- **RESPECTO POR EL MEDIO AMBIENTE:** vivir en armonía con el ecosistema.

TITULO II

DEL DERECHO A DIFUSIÓN.

Artículo N° 5:

El presente Manual de Convivencia Escolar, debe ser conocido por toda la comunidad escolar, por lo que cada integrante se hace responsable de su lectura. Se entregará una copia en el momento de matrícula a los padres y apoderados.

TÍTULO III

DE LAS ESTRATEGIAS QUE EMPLEA EL ESTABLECIMIENTO PARA EL DESARROLLO DE LA AUTODISCIPLINA Y LA SANA CONVIVENCIA ESCOLAR.

ARTÍCULO N°6:

El establecimiento tendrá un ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR, quién será nombrado por la Dirección de la Escuela y su responsabilidad es asumir un rol primario en la implementación del PLAN DE GESTIÓN DE CONVIVENCIA ESCOLAR de la comunidad educativa, quién a través de este plan lidera los avances en la promoción de la convivencia escolar y de la prevención de la violencia, facilitando las instancias de mediación u otro mecanismo de similar naturaleza como alternativa para la solución pacífica y constructiva de los conflictos de convivencia escolar. Para esto, el establecimiento educacional cuenta con las siguientes estrategias y actividades de refuerzo:

1. Estrategia mediadora de la Unidad de Convivencia (mediación-arbitraje-negociación)
2. Entrevista con el apoderado que tendrá como principal finalidad, buscar un acuerdo entre las partes.
3. Ficha de compromiso con firma de ambas partes.
4. Derivación al equipo psicosocial
5. Tutoría individual o colectiva que permita el seguimiento y apoyo a cargo del profesor Jefe, de asignatura, psicólogo, inspector o encargado de convivencia escolar, según lo determine Inspectoría general.
6. Jornadas de talleres o reflexión.
7. Acciones conjuntas con Redes de Apoyo
8. Incentivar a los estudiantes de buena conducta y a aquellos que vayan mejorando en forma parcial o hayan revertido su mal comportamiento en un tiempo prolongado, de manera privada y pública, tanto para apoyar y reforzar la buena convivencia escolar en estos estudiantes.

ARTÍCULO N°7:

Las relaciones de sana convivencia estarán regidas bajo las siguientes condiciones:

1. Al trato cordial y respetuoso que corresponde a profesionales de la educación. Respeto al trabajo realizado por otros.
2. No se confrontarán ni discutirán frente a apoderados y alumnos y alumnas. Las diferencias serán tratadas en forma reservada entre ellos y en presencia de una tercera persona.
3. Los reclamos y discrepancias no resueltos podrán tratarse en reuniones técnicas y/o consejo de profesores si se trata de problemas técnicos o administrativos. Si la situación es personal, deberá tratarse ante la Dirección del establecimiento.
4. Los reclamos y discrepancias no resueltos podrán tratarse con la Unidad de Convivencia Escolar o docente designado por la Dirección del establecimiento a que realice el rol de mediador.

5. Si la situación es grave y no se resuelve con las medidas anteriores, corresponde consultar al código de ética de los profesionales de la educación.
6. Se deberá informar por escrito a la Dirección de Educación Municipal la situación en un plazo no superior a 24 horas.

ARTÍCULO N°8:

Las relaciones de sana convivencia entre docentes y docente técnico directivos, estarán regidos bajo las siguientes condiciones:

1. En el cumplimiento de roles y funciones asignadas corresponde un trato respetuoso y deferente entre los distintos estamentos (relación jefe-subordinado)
2. No se confrontarán ni discutirán frente a apoderados, alumnos y alumnas. Las diferencias serán tratadas en forma reservada.
3. Los reclamos y discrepancias no resueltos podrán tratarse en reuniones técnicas y/o consejo de profesores si el tema corresponde a una situación técnico pedagógico o administrativa.
4. Los reclamos y discrepancias de carácter personal no resueltos, podrán tratarse en la Dirección del Establecimiento o solicitar a la Dirección un docente que realice el rol de mediador.
5. Si la situación es grave y no se resuelve con las medidas anteriores, corresponde consultar al código de ética de los profesionales de la educación e informar al sostenedor y Dirección Provincial de Educación por escrito.

ARTÍCULO N°9:

Convivencia del personal docente y no docente. En el caso de que uno o más docentes o no docentes tengan diferencias o discrepancias que no puedan resolver a través del diálogo, corresponde:

1. Una de las partes puede solicitar la intervención de un mediador, que puede ser el Inspector General, Directora, Encargado de Convivencia Escolar o Docente designado.
2. La reunión para resolver el conflicto debe ser en un lugar neutral, alejado de la observación de los alumnos, alumnas y apoderados.
3. El o los mediadores serán las personas que finalmente resuelvan y las partes acatarán dicha solución.
4. En situación en que los mediadores se declaren incompetentes para resolver la situación, ésta se informará por escrito a la Dirección del establecimiento.
5. La Dirección emitirá un informe a instancias superiores como DAEM y Dirección Provincial de Educación.
6. La Dirección informará por escrito los pasos anteriores y las medidas tomadas para que estos organismos tomen conocimiento y resuelvan frente a situaciones irreconciliables.

ARTÍCULO N°10:

En situaciones de convivencia por alumnos que generen conflictos entre docentes y personal no docente.

1. La actitud del docente deberá ser de colaboración y no de confrontación entre los docentes.
2. Para evitar todo roce es primordial ceñirse a los reglamentos: Evaluación y de Convivencia.
3. En situaciones no previstas se concurre a la Dirección del establecimiento para dirimir la situación.
4. Corresponde a la Dirección del Establecimiento informar situaciones no resueltas al sostenedor.

ARTÍCULO N°11:

En situaciones de convivencia entre apoderados y docentes que generen conflicto.

1. La actitud del docente deberá ser de colaboración y no de confrontación con el o los apoderados.
2. Para evitar todo roce es primordial ceñirse a los reglamentos de evaluación y Convivencia.
3. En situaciones no previstas se concurre a la Dirección del Establecimiento para dirimir la situación.
4. Apoderados y docentes registrarán el conflicto en el libro de reclamos establecido en Inspectoría General.
5. Si el o la docente es afectada, podrá solicitar a la Unidad de Convivencia Escolar o a quien encomiende la Dirección del Establecimiento para resolver el problema.
6. Si el problema persiste, la Dirección del Establecimiento determinará el cambio de apoderado, teniendo en cuenta que el fin último es el estudiante.
7. Si un docente es amenazado, debe registrar en la hoja de vida del estudiante la situación en conflicto y resolución del problema.
8. Corresponde a la Dirección del Establecimiento, informar por escrito al sostenedor la situación no resuelta.
9. Corresponde hacer denuncia en los siguientes casos: agresiones con resultado de lesiones, amenazas, maltrato, agresiones sexuales, entre otros.
10. La denuncia puede hacerse ante el Ministerio Público, Policía de Investigaciones o Carabineros.
11. Realiza la denuncia el docente afectado, el apoderado afectado, el Director (a) y/o el Encargado de Convivencia Escolar.

ARTÍCULO N°12:

En situaciones de convivencia entre apoderados que generen conflicto.

1. La actitud deberá ser de colaboración entre apoderados enfatizando el fin pedagógico.
2. En situaciones no previstas se concurre a la Unidad de Convivencia Escolar para dirimir la situación.
3. Corresponde hacer la denuncia en los siguientes casos: agresiones con resultado de lesiones, amenazas, maltrato, agresiones sexuales, hurto, entre otros.
4. La denuncia puede realizarse ante el Ministerio Público, Policía de Investigaciones o Carabineros.
5. Realiza la denuncia el o la afectada, el encargado de Convivencia Escolar y/o el Director (a).

ARTÍCULO N°13:

Encargado de Convivencia Escolar

Son funciones del encargado de Convivencia escolar asumir el rol primario en la implementación de las medidas de convivencia escolar que determine el Consejo Escolar y la Unidad de Convivencia Escolar, (Ley 20.536, sobre violencia escolar, artículo 15), la que se desglosa en las siguientes funciones:

1. Promover el trabajo colaborativo en torno a la Convivencia Escolar en el Consejo Escolar y la Unidad de Convivencia.
2. Liderar la aplicación del plan de gestión de Convivencia escolar.
3. Coordinar iniciativas de capacitación sobre promoción de la sana convivencia y manejo de situaciones de conflicto, entre diversos estamentos de la comunidad educativa.
4. Promover el trabajo colaborativo de los distintos actores de la Comunidad educativa en la elaboración, implementación y difusión de las políticas de prevención, medidas pedagógicas y disciplinarias que fomenten la buena convivencia escolar.
5. Presidir el Comité de la Unidad de Convivencia.
6. Informar y comunicar a docentes, padres y apoderados, personal asistente y profesional del estado de situación de la convivencia interna.

7. Emitir informes detallados a entidades externas que lo soliciten en mérito a leyes que resguarden derechos de los estudiantes.

TÍTULO IV

PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN DE CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO N°14:

PROTOCOLO PARA LOS CASOS DE BULLYING

El bullying es una manifestación de violencia en la que una persona, adulto o estudiante, es agredida o se convierte en víctima al ser expuesta, de forma reiterada y durante un tiempo, a acciones negativas que son llevadas a cabo por un par (compañero/a) o grupo de pares. Se entiende por acciones negativas cualquier forma de maltrato psicológico, verbal o físico que puede ser presencial, es decir directo, o mediante el uso de los medios tecnológicos actuales a través de mensajes y/o amenazas telefónicas o de Internet. Las características centrales del hostigamiento o bullying y que permiten diferenciarlo de otras expresiones de violencia, son:

- a. Se produce entre pares;
- b. Existe abuso de poder;
- c. Es sostenido en el tiempo, es decir, es un proceso que se repite.

El hostigamiento presenta diversos matices, desde los más visibles (de tipo físico, insultos, descalificaciones) hasta los más velados (aislamiento, discriminación permanente, rumores), lo que hace de este fenómeno un proceso complejo, que provoca daño profundo y sufrimiento en quien lo experimenta (Definición extraída del Manual de Convivencia Escolar dirigido a todas y todos los integrantes de la Comunidad Educativa de la División de Educación General, Departamento de Educación Extraescolar, Ministerio de educación, Gobierno de Chile 2009). En casos de bullying, según la presencia de los tres criterios mencionados anteriormente, se considerará lo siguiente:

1. Estudiante víctima será derivado, por el profesor jefe o aquel funcionario que reciba la acusación al encargado de convivencia escolar quién se entrevistará con la víctima para reunir más antecedentes del caso, estos podrán ser recopilados a través de entrevistas tanto con el profesor jefe como alumnos y funcionarios que pudiesen haber sido testigos de la situación.
2. Posteriormente se entrevistará al o los supuestos agresores, siguiendo las mismas directrices mencionadas en el punto anterior.
3. El encargado de convivencia realizará una mediación con las partes involucradas buscando la resolución del conflicto mediante acciones que fomentan la sana convivencia (proposición de soluciones, exigencias mutuas, soluciones comunes de acuerdo a las propuestas entregadas, carta de compromiso).
4. De no existir un cumplimiento efectivo de los acuerdos en un plazo determinado de quince días y una reactivación del conflicto en cuestión, el encargado de convivencia derivará el caso a inspección general.
5. Es responsabilidad del Inspector General informar a ambas familias de lo sucedido y de los pasos que el colegio establecerá de acuerdo al manual de convivencia (derivación a los equipos profesionales competentes).
6. Establecer reunión técnica informativa entre encargado de convivencia, inspector general y equipo multidisciplinario en la cual se analizarán los antecedentes recopilados durante el proceso.
7. El equipo multidisciplinario es el encargado de entrevistar posteriormente a los actores claves, reconstruyendo los hechos.
8. el equipo multidisciplinario elabora un plan de intervención con los alumnos involucrados. En caso de ser hasta tres estudiantes, se ejecutará una intervención individual y personalizada para cada uno de ellos.

9. En caso de ser cuatro o más los estudiantes involucrados se procederá a efectuar talleres que aborden las temáticas visualizadas en el bullying. (violencia, resolución de conflictos, control de impulso, tolerancia, comunicación asertiva etc.).
- 10.-El número de sesiones será de acuerdo a la complejidad que los casos presenten. Estas pueden fluctuar de cinco a doce.
- 11.- Se efectuará un seguimiento basado en entrevistas con profesor(a) jefe, alumnos involucrados, observación de campo.
- 12.-Toda la información del proceso se dejará como constancia en un libro de observaciones el cual se encuentra en posesión del equipo multidisciplinario.
- 13.-La implementación del plan mencionado no imposibilita la aplicación de sanciones de acuerdo al reglamento de disciplina establecido.
- 14.-De no producirse los resultados esperados, se procederá a una derivación con instituciones externas que efectúen intervenciones de dinámicas familiares más complejas (violencia de género en la pareja, incompetencias parentales, vulneración de derechos graves).

ARTÍCULO N°15:

Protocolo para el Ciber acoso

Para efectos de acoso escolar se considerará además el ciber-acoso como otra forma de hostigamiento. Este consiste en hacer uso de Internet u otro medio tecnológico para ofender, amenazar, injuriar o desprestigiar a un estudiante o cualquier otro integrante de la comunidad escolar. Se incluye también la exhibición o difusión de fotos u otra información privada del estudiante a través de chats, blogs, fotologs, facebook, mensajes de texto, correo electrónico o a través de cualquier otro medio tecnológico. En estos casos, cuando se trate de hechos aislados de ciber-acoso se procederá según lo estipulado en nuestro manual de convivencia en las faltas gravísimas.

Cyberbullying El cyberbullying es el uso de los medios telemáticos (Internet, telefonía móvil y videojuegos online principalmente) para ejercer el acoso psicológico entre iguales. No se trata aquí el acoso o abuso de índole estrictamente sexual ni los casos en los que personas adultas intervienen. Como requisito para activar este protocolo se requiere de la evidencia física, en caso que esta no esté disponible se abordará como un conflicto. Los pasos a seguir en caso de detectar un caso de cyberbullying son:

1. Se acogerá la denuncia por parte del Profesor jefe, Sub dirección académica, Dirección académica o DAE con la evidencia respectiva. La denuncia puede ser realizada por apoderados o alumno(a) del colegio. En caso que un profesor especialista reciba la denuncia deberá derivar el caso a Dirección y/o Sub dirección académica.
2. Se entrevistará, por separado, a las partes involucradas. Las entrevistas deberán realizarse en dupla profesor jefe/ subdirección de ciclo/Dirección académica/ DAE dejando registro escrito y firmado de ellas.
3. Se cita a los apoderados de ambas partes, por separados, para informar del tema.
4. A quien realiza la agresión en una primera instancia las consecuencias serán:
 - a) Se comunicará a la familia sobre los hechos en una entrevista personal donde estará presente el alumno agresor.
 - b) El alumno deberá generar una campaña de convivencia escolar. La campaña deberá ser presentada en el mismo curso o en un curso inferior, según lo determine Inspectoría General en compañía de los padres.
 - c) Se informará a la familia del agredido sobre los hechos y los pasos a seguir.
 - d) El agresor deberá pedir disculpas a quien agredió en compañía de la persona encargada de mediar el conflicto.

- e) El agredido tendrá una sesión con Inspectoría General en donde se abordará el tema y se entregarán estrategias de acción para enfrentar este tipo de conflictos.
- f) Si el alumno(a) incurre nuevamente en un hecho de cyberbullying las consecuencias serán las siguientes:
 - 1. Se comunicará a la familia sobre los hechos en una entrevista personal donde estará presente el alumno.
 - 2. El alumno agresor pierde el derecho a estar en el salón o en el patio con sus compañeros(as) durante 48 horas realizando trabajo en la oficina de Dirección y/o Sub dirección académica
 - 3. Se comunicará en una entrevista personal a la familia del agredido los hechos ocurridos y los pasos a seguir.
 - 4. Se condicionalidad la matrícula del agresor.
 - 5. Se solicitará evaluación psicológica externa del agresor. Para lo cual se deberá presentar los resultados de la evaluación dentro de un mes en una entrevista formal donde estarán presente Sub dirección académica y profesora jefe.
 - 6. Se abordará la temática de buenos tratos en Desarrollo personal y valores durante la semana en que ocurren los hechos. Además la/el profesor jefe abordarán el tema en la línea.
 - 7. En caso que los mensajes o información cibernética sean anónimos como por ejemplo mensajes a través del programa ASK o confesiones el colegio se hará parte en la denuncia a Policía de Investigaciones (PDI) en un plazo no mayor de 24 horas.

ARTÍCULO N°16:

Protocolo en caso de Grooming.

Grooming “Se conoce como grooming cualquier acción que tenga por objetivo minar y socavar moral y psicológicamente a una persona, con el fin de conseguir su control a nivel emocional. Si bien esta actividad puede producirse en cualquier instancia, es particularmente grave en los casos en los que una persona realiza estas prácticas contra un niño o niña, con el objetivo de obtener algún tipo de contacto sexual. El grooming suele producirse a través de servicios de chat y mensajería instantánea, para obtener imágenes de contenido erótico y extorsión, dificultando que la víctima pueda salir o protegerse en esa relación. Se trata, básicamente, de abuso sexual virtual”. (Sename, 2013 en Si se detecta un caso de grooming en el establecimiento los pasos a seguir son homologables a los pasos de abuso sexual infantil.

- 1. Si un alumno(a) del colegio muestra el material donde se evidencia grooming a un miembro de la comunidad escolar, este adulto deberá tomar una foto del material inmediatamente rescatando en dicha foto la dirección del sitio web.
- 2. Se aplicará los mismos pasos del protocolo de abuso sexual infantil.
- 3. En caso que el agresor fuese una persona externa al establecimiento se realizará la denuncia de igual manera a Policía de Investigación de Chile (PDI).

ARTÍCULO N°17:

Protocolo de porte de arma de fuego y/o corto punzante de un estudiante al interior del establecimiento.

1. El Encargado de Convivencia se entrevistará con el o los alumnos involucrados.
2. Se les informará que la acción cometida está estrictamente prohibida.
3. Se escuchará al alumno para obtener información del origen de situación ocurrida, y cómo el alumno consiguió el arma.
4. Se citará al apoderado y al alumno para que realicen un compromiso en conjunto para que esta situación no vuelva ocurrir.

ARTÍCULO 18:

Protocolo de robo de una especie de un estudiante a un par.

1. Se entrevistará al alumno involucrado.
2. El alumno relatará lo sucedido.

ARTÍCULO 19:

Protocolo de destrucción de un bien mueble de la escuela por parte del estudiante

1. Se informará al apoderado la situación ocurrida, y éste deberá presentarse al colegio para que tome conocimiento de lo ocurrido.
2. El bien destruido deberá ser reparado o repuesto por uno de similares características por parte del apoderado.
3. Se fijará un plazo máximo de 15 días para su reposición.
4. Se aplicará el reglamento de disciplina frente a la falta.

ARTÍCULO 20:

Protocolo para alumnas embarazadas y alumnos en situación de paternidad.

De acuerdo con lo señalado por el Ministerio de Educación, y según el Art. 77, las estudiantes embarazadas podrán continuar estudios una vez comprobada su situación, previa presentación del certificado médico correspondiente, donde deberán indicarse las facilidades a considerar. Una vez oficializado su embarazo, Dirección, emitirá un informe indicando el procedimiento y manejo en sala de clases de la condición de alumna embarazada. Cabe señalar además que el Art.78 señala que las estudiantes madres, no deben concurrir con sus hijos(as) a las actividades académicas.

A. Del período del embarazo

Las estudiantes que estén embarazadas y que hayan avisado oficialmente a Dirección, a través de carta del apoderado y certificado con fotocopia de carné de salud y/o certificado de médico tratante o matrona. Tendrán derecho a:

1. Un porcentaje de asistencia diferenciado para el requisito de aprobación de curso. Cuando sean justificadas con el carné de salud o certificado del médico tratante o matrona.
2. A justificar: atrasos, inasistencias o permisos para retirarse durante la jornada o permiso parcial durante la jornada.
3. Durante el período de embarazo, cuando asista a clases la estudiante tiene derecho a: - Salir de clases para asistir al baño. - Un lugar para descansar durante los recreos y/o la hora de colación: sala de clase, biblioteca u otro lugar que sea apropiado para evitar situaciones anómalas como: caídas, golpes involuntarios Accidentes en general, etc.
4. La embarazada tiene la responsabilidad de asistir a sus controles de salud.

B. Responsabilidad de los padres y/o apoderados de estudiantes en condiciones de Embarazo - Maternidad - Paternidad

Los padres y/o apoderados y/o tutores de los estudiantes en condiciones de: embarazo, maternidad o paternidad, como adultos responsables por tanto, el padre, madre que es apoderado de un adolescente en las condiciones descritas tienen las siguientes responsabilidades:

1. Informar en forma escrita a Dirección de la condición que se encuentra el/ la estudiante. O cualquier otra situación. Firmar un compromiso de acompañamiento al adolescente.
2. Los padres y/o apoderados y/o tutores de los estudiantes en condiciones de: embarazo, maternidad o paternidad, se comprometen a cumplir y harán cumplir a su hija (o) los artículos del párrafo "De la continuidad de estudios de las embarazadas, madres y/o padres adolescentes. De no dar cumplimiento a ello, pierden sus derechos.

C. Del apoyo y acompañamiento a las embarazadas, madres y/o padres adolescentes en la escuela:

1. El primer tutor responsable de las estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes en el colegio es el profesor jefe. Por tanto, deberá realizar un constantemente seguimiento de las situaciones de: salud, inasistencias, permisos y lo académico y las comunicará a la asistente social y/o psicóloga.

D. De la Integración y participación:

1. Las alumnas en situación de embarazo podrán participar de "todas" las actividades extraescolares del establecimiento.
2. Las alumnas en situación de embarazo podrán participar de la Ceremonia de Licenciatura de octavo año, y la escuela entregará las facilidades para que la alumna se sienta cómoda, tranquila y segura en la ceremonia.
3. El establecimiento entregará apoyo afectivo y psicológico a través de los docentes, asistentes, encargado de convivencia y profesionales de la educación.

ARTÍCULO 21:

PROTOCOLO DE SITUACIONES DE ABUSO SEXUAL

El Abuso Sexual Infantil es una realidad que convive con nosotros cotidianamente. Muchos son los niños y niñas en nuestro país afectados por este grave problema, ya sea dentro de su núcleo familiar o fuera de él. Como sociedad tenemos la obligación de hacer frente a esta realidad, comprometiéndonos y formándonos en un marco de protección de los Derechos de los Niños y Niñas, que salvaguarde su integridad emocional, física y social. Entenderemos por Abuso Sexual Infantil cualquier conducta de tipo sexual que se realice con un niño o niña, incluyendo las siguientes situaciones:

1. Tocación de genitales del niño o niña por parte del abusador/a.
2. Tocación de otras zonas del cuerpo del niño o niña por parte del abusador/a -Incitación por parte del abusador/a a la tocación de sus propios genitales -Penetración vaginal o anal o intento de ella ya sea con sus propios genitales, con otras partes del cuerpo (Ej.: dedos), o con objetos (Ej.: palos), por parte del abusador/a. -Exposición de material pornográfico a un niño o niña (Ej.: revistas, películas, fotos).
3. Contacto buco genital entre el abusador/a y el niño/a. -Exhibición de sus genitales por parte del abusador/a al niño o niña. -Utilización del niño o niña en la elaboración de material pornográfico (Ej.: fotos, películas). Estas situaciones se pueden dar ya sea en forma conjunta, sólo una de ellas, o varias.

Pueden ser efectuadas en un episodio único, en repetidas ocasiones o hasta en forma crónica por muchos años.

4. Están obligados a denunciar: el director, inspectores, profesores y cualquier funcionario del establecimiento educacional que reciba la acusación respectiva por parte del alumno afectado, o que haya sido testigo del hecho.
5. En primer término la denuncia se debe efectuar a carabineros de Chile, con la finalidad que estos efectúen un levantamiento de información y trasladen al o la estudiante a constatar lesiones al hospital San José del Carmen de la ciudad de Copiapó, cabe consignar que el acompañamiento correspondiente será realizado por la persona que efectuó la denuncia. De acuerdo a la tipificación de las lesiones, la autoridad competente determinará los lineamientos de acción a seguir.
6. Es probable que se solicite la cooperación de la comunidad educativa en el esclarecimiento de ciertos hechos, en calidad de testigos. Ello implica por tanto que el colegio debe tomar las medidas que faciliten la participación de profesores, directivos y cualquier persona citada por la Fiscalía para que aporte su testimonio.
7. El o los sospechosos de haber efectuado el abuso, en el caso que sea un menor del establecimiento, se procederá a aplicar la máxima sanción que contempla nuestro reglamento de disciplina, es decir cinco días de suspensión pues el hecho está tipificado como falta grave.
8. Si se trata de una agresión cometida por un(a) profesor(a) u otro(a) trabajador(a) del colegio: Se informa de inmediato al DAEM y se separa al agresor de la víctima, esperando instrucciones del sostenedor, la cual deberá ser la suspensión del (la) profesor(a) o trabajador(a) de sus funciones laborales, hasta que se obtengan los resultados de la investigación respectiva.
9. Paralelamente la dupla Sico social desarrollará talleres preventivos tendientes a generar conciencia del conocimiento y cuidado del cuerpo en los diferentes niveles de nuestro establecimiento.

ARTÍCULO N° 22:

PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE AL CONSUMO Y/O TRÁFICO DE ALCOHOL Y DROGA

- 1.-El funcionario que sea testigo será el encargado de realizar la primera acogida al alumno/a afectado, e informar al profesor jefe.
- 2.-. Se mantendrá un espacio al interior del establecimiento que permita una entrevista de acogida que propicie un clima de confianza para el alumno
3. El equipo preventivo (Inspector General – Asistente Social – Psicóloga) evaluarán en forma oportuna la situación de cada alumno, considerando la mejor forma de ayuda para el alumno/a y su familia. En este aspecto se dará énfasis a la confidencialidad y la no estigmatización de cada uno de los casos
4. Si el consumo actual ha sido experimental, será apropiado continuar con la educación sobre drogas y con otras técnicas de prevención.
- 5.-En el caso de los consumidores habituales y con riesgo de aumentar los problemas, será apropiado derivarlos a un centro especializado para realizar una evaluación. Aquí se incorporará a la familia en la decisión.
6. Dar a conocer a la familia la situación del alumno/a y apoyarlo durante este proceso
7. Se coordinará la respectiva derivación a la institución correspondiente (Cesfam, comunidad terapéutica, centro de salud mental, Senda).
8. Tras la derivación, el profesor jefe y el equipo preventivo deben mantener contacto con la familia y el alumno/a para seguir con la evolución del problema.
9. El establecimiento otorgará las facilidades que se requieran para que asista a tratamiento, entregando apoyo para su adecuado desempeño escolar.
10. Paralelamente cuando exista cualquier tipo de evidencias conductuales, visuales o auditivas respecto al tráfico de drogas ilegales, el establecimiento deberá hacer la denuncia a la Brigada de Antinarcóticos y Estupefacientes de la Policía de Investigaciones, con el fin de resguardar la seguridad del alumno (a).

11. Si existe alguna acusación que el alumno(a) esté portando algún tipo de droga o alcohol. El alumno será separado de sus compañeros y llevado a una sala privada y se llamará al apoderado para pedirle autorización para revisar la mochila del alumno. Si el apoderado se niega, se llamará a la P.D.I para que ellos sigan el conducto correspondiente.

ARTÍCULO 23:

Protocolo de violencia entre pares al interior de la sala de clases.

- 1.-El docente que se encuentra desarrollando la clase deberá realizar la primera contención, en caso que la situación imposibilite al docente para ejecutarla este buscará al funcionario más próximo al incidente para que le colabore en el accionar correspondiente.
- 2.- Posteriormente los implicados serán derivados a inspección.
- 3.-Se informará a los apoderados de la situación ocurrida vía telefónica, quienes concurrirán al establecimiento con la finalidad de retirar al alumno por el resto de la jornada.
- 4.-En caso que el o los apoderados no puedan presentarse en el establecimiento los estudiantes permanecerán en la inspección efectuando tareas pedagógicas hasta la finalización de la jornada.
- 5.-A los estudiantes involucrados en el conflicto se les aplicará el artículo contemplado en el reglamento de disciplina.
- 6.-Al producirse el reintegro a clases los involucrados serán intervenidos por el encargado de convivencia.

ARTÍCULO 24:

Protocolo de conducta violenta de parte de un estudiante hacia un docente y/o asistente de la educación.

- 1.- El involucrado solicitará apoyo al funcionario más cercano al incidente.
- 2.-El alumno será derivado a inspección.
- 3.- Se informará al apoderado de la situación ocurrida vía telefónica, quien concurrirán al establecimiento con la finalidad de retirar al alumno por el resto de la jornada.
- 4.-El estudiante será sancionado con las directrices contempladas en el reglamento de disciplina.
- 5.-Cuando se produzca el reintegro del estudiante, se llevará a cabo una reunión entre éste, su apoderado, profesor involucrado, profesor jefe y encargado de convivencia. Buscando mediar y encontrar en conjunto acuerdos para que esta situación no vuelva a ocurrir.

ARTÍCULO 25:

Protocolo de una conducta indebida (agresión) de un adulto contra un estudiante.

- 1.-Inspección general indagará los hechos denunciados, entrevistándose en forma separada con las personas involucradas.
- 2.-La situación acaecida debe ser comunicada al apoderado.
- 3.-El adulto será separado inmediatamente de sus funciones, para resguardar su integridad física, por las represalias que pudiese adoptar el apoderado del estudiante.
- 4.-Los antecedentes recopilados serán remitidos a la dirección del establecimiento quien determinará los pasos a seguir.

ARTÍCULO 26:

Protocolo de conducta agresiva de un apoderado contra un estudiante, docente y asistente de la educación

- 1.-Si la agresión se produce al interior del establecimiento o en el perímetro correspondiente a su jurisdicción, se llamará a carabineros para que estos concurran al colegio y adopten los procedimientos correspondientes.
- 2.-La dirección del establecimiento se hará parte de la denuncia respectiva.
3. El agresor será sancionado con la pérdida de los derechos correspondientes a la calidad de apoderado para cualquier citación deberá presentarse el tutor suplente. Quedará prohibido el ingreso al establecimiento del apoderado sancionado.

ARTÍCULO N° 27:

PROTOCOLO PARA ALUMNOS DE RESIDENCIA (SENAME)

1. Los alumnos se regirán por el Reglamento Interno del establecimiento.
2. Los tutores responsables de los alumnos deberán cumplir el Rol de apoderado y mantener contacto permanente con la escuela.
3. Aquellos alumnos(as) que presenten algún tipo de descompensación emocional, serán contenidos y atendidos por inspectoría.
4. Los alumnos que se fuguen de clases y no quieran ingresar a la sala, la escuela aplicará tareas formativas, tales como: trabajo en biblioteca, sala de computación, multicancha y otros.
5. Los alumnos que sufran descompensaciones emocionales y pongan en riesgo su integridad física y de los demás integrantes de la comunidad educativa, y que no puedan ser contenidos por el personal del establecimiento, serán derivados de inmediato para la residencia y los encargados responsablese deberán presentarse al establecimiento para hacer la contención y retiro correspondiente.

ARTICULO N°27:

PROTOCOLO PARA LA VALORACIÓN DE CONDUCTAS POSITIVAS, ESFUERZO, ASISTENCIA Y OTRAS.

Se destacarán las siguientes conductas escolares:

- Mejor compañero.
- El alumno(a) más esforzado(a)
- El promedio más alto.
- La mejor asistencia por curso
- Alumnos destacados en los Talleres ALE
- Alumnos que representan a la escuela en actividades académicas, artísticas, culturales y deportivas.

Los alumnos destacados recibirán un reconocimiento (diploma, galvano, medalla) que se entregará al término del primer semestre y al término del año, durante un Acto matinal en la escuela,

ARTÍCULO N°27:

PROTOCOLO ANTE LA IGUALDAD Y EQUIDAD E IDENTIDAD DE GÉNERO

La igualdad de género es un principio constitucional que estipula que hombres y mujeres “son iguales ante la ley”, lo que significa que todas las personas, sin distinción alguna tenemos los mismos derechos y deberes frente al Estado y a la sociedad en su conjunto.

La equidad de género es la defensa de la igualdad del hombre y la mujer en el control y uso de los bienes y servicios de la sociedad. Consiste además en estandarizar las oportunidades existentes para repartirlas de manera justa entre ambos sexos. Los hombres y mujeres deben contar con las mismas oportunidades de desarrollo. El Estado, por lo tanto, tiene que garantizar que los recursos sean asignados de manera simétrica.

Ningún alumno(a) de la Escuela Vicente Sepúlveda Rojo podrá ser discriminado por su condición sexual, religión, raza o apariencia física.

Para el caso de los alumnos transgéneros, la escuela debe resguardar y garantizar las condiciones para que estos alumnos desarrollen de manera normal la jornada escolar, del punto de vista de relaciones personales entre todos los miembros de la comunidad educativa, del punto de vista pedagógico y de las condiciones de infraestructuras.

Ante esta situación se deben considerar los siguientes aspectos con los alumnos transgéneros:

1. El alumno(a) deberá ser llamado por el nombre que él o ella eligió, sin diferencias el sexo. Ej: Si en su carné de identidad dice Juan, pero el alumno dice llamarse María, éste último es el que prevalece.
2. El alumno (a) podrá elegir el uniforme o ropa a utilizar en la escuela, ya sea de carácter masculino o femenino.

3. El alumno (a) podrá elegir el baño a utilizar. En este caso la escuela dispondrá de un baño exclusivo para alumnos transgéneros.
4. La escuela debe distinguir y respetar al alumno transgéneros en todas las instancias y actividades que se desarrollen al interior y afuera del establecimiento. Ej: en una presentación de cueca podrá vestirse de acuerdo a su género; en un paseo de curso, podrá usar el traje baño de acuerdo a su género, en la licenciatura también se podrá presentar de acuerdo al género, etc.
5. Los profesores deben evitar comentarios o ejemplos que vayan contra la equidad de género, como por ejemplo: “las niñas juegan a las muñecas y los niños juegan a la pelota”; “el papá trabaja y la mamá se encarga de la casa”, etc.

Todo el personal del establecimiento deberá estar capacitado, actualizado y preparado para que se cumplan y se respeten los derechos y deberes de los alumnos(as) transgéneros.

ARTÍCULO 28:

PROTOCOLO DE CONFLICTOS, AGOBIO, ACOSO, ABUSO Y MALTRATO LABORAL ENTRE LOS FUNCIONARIOS DEL ESTABLECIMIENTO.

Se entiende como “**conflicto**” entre funcionarios, cuando ocurren situaciones de diferencias entre funcionarios de un mismo rango, las cuales pueden ser interpretadas como netamente de índole laboral y (o) de índole personal. Dichas diferencias pueden ocurrir por diversos motivos, ya sea por las condiciones laborales del establecimiento, ya sean problemas de falla en los canales de comunicación, o la falta de recursos para llevar a cabo las funciones cotidianas, y también el incumplimiento de las responsabilidades profesionales.

El **agobio, acoso, abuso o maltrato laboral**, ocurre entre funcionarios de rangos distintos, en este caso de un superior a un inferior. Estas situaciones pueden ocurrir cuando un funcionario siente o existen evidencias que fueron vulnerados sus derechos de acuerdo al punto 3.

En caso que ocurran situaciones anteriormente mencionadas, el encargado de convivencia escolar, se reunirá con las partes involucradas por separado, y escuchará ambas versiones. Una vez escuchadas las partes, se les invitará a las partes a una mediación, con el fin de buscar soluciones para bien de las partes y del establecimiento. En caso que una de las partes no quiera realizar la mediación, se juntarán todos los antecedentes del caso, y serán derivados a la dirección, y que ésta evalúe la situación, y pueda determinar los pasos a seguir y tomar las decisiones pertinentes.

Artículo 29:

PROTOCOLO DE ACTUACION FRENTE A DETECCIÓN DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES

PRESENTACIÓN

Este protocolo de actuación contempla el procedimiento para abordar hechos que conllevan a una vulneración de derechos. Siendo como establecimiento, garantes de estos, hemos asumido definir en el presente documento, los protocolos de actuación frente a las tres temáticas más frecuentes de vulneración de los derechos de los estudiantes:

- Maltrato físico
- Maltrato emocional
- Abandono o negligencia
- Abuso sexual infantil

CONCEPTOS GENERALES

A continuación se definirán los principales conceptos relativos al maltrato infantil y la vulneración de los derechos de los niños.

- **Maltrato Infantil:**

La convención de los Derechos de los Niños de las Naciones Unidas en su artículo 19, se refiere al maltrato infantil, como: “Toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la tutela de sus padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo”.

De acuerdo a la Ley de Menores, N°16.618, podemos definir el maltrato infantil como: “Una acción u omisión que produzca menoscabo en la salud física o psíquica de los menores”.

Todos los tipos de maltratos constituyen una vulneración a los derechos del niño, los cuales están consagrados como Ley desde el año 1990 en Chile, a través de la ratificación de la Convención Internacional de los Derechos del Niño. Es así como se hacen diferencias según el tipo de vulneración de derechos:

- **Maltrato físico:**

Es cualquier acción no accidental por parte de los padres, madres o cuidadores (as) que provoque daño físico, sea causal de enfermedad en el niño(a) o lo ponga en grave riesgo de padecerla. Esta puede manifestarse a través de moretones, cortes y/o quemaduras, especialmente si estudiante no es capaz de explicar adecuadamente su(s) causa(s). Esto puede aparecer en patrones distintivos, tales como marcas por agarrar o coger al estudiante con fuerza, marcas de mordeduras humanas, quemaduras de cigarrillos o impresiones de otros instrumentos. Además es frecuente que los menores presenten miedo de volver a casa o miedo del padre/madre, y temor ante la posibilidad de que se cite a apoderados para informar de la situación del menor en el colegio.

- **Maltrato emocional o psicológico:**

El hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño (a) o adolescente. Esto puede manifestarse a través de conductas del estudiante tales como comportamiento destructivo, agresivo o disruptivo o tener un patrón de comportamiento pasivo, aislado o sin emoción. A la vez se pueden apreciar labilidad emocional, la que se detecta debido a reacciones emocionales desproporcionales a los estímulos del ambiente por parte del estudiante.

- **Abandono y negligencia:**

Se refiere a situaciones en que los padres, madres o cuidadores (as) estando en condiciones de hacerlo no dan el cuidado y protección tanto física como psicológica que los niños y niñas necesitan para su desarrollo. El abandono y la negligencia se manifiesta por ejemplo a través de la mala nutrición, apatía o fatiga constante del menor, conductas tales como robar o suplicar por comida, notoria falta de cuidado personal (mala higiene personal, ropas rotas y/o sucias), falta de atención a necesidades de optometría (lentes), odontológicas (dientes) u otras necesidades médicas, ausencia o tardanza frecuente en la escuela y desatención inadecuada o falta de supervisión de un niño(a).

- **Abuso sexual:**

El abuso sexual infantil ocurre cuando un adulto, o alguien mayor que un niño, abusa del poder, relación de apego o autoridad, que tiene sobre él o ella y/o se aprovecha de la confianza y/o respeto para hacerlo participar de actividades sexualizadas que el niño (a) no comprende y para las cuales es incapaz de dar su consentimiento.

Artículo 30:

PROTOCOLO ANTE CASOS DE DETECCIÓN DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES:

El presente protocolo debe ser de conocimiento de toda la comunidad Escolar: Docentes, apoderados, directivos, centro de estudiantes, y estudiantes en general. Ya que esta es la única manera de actuar adecuadamente frente a la vulneración de derechos de algún estudiante del establecimiento, ya que la detección de dicha situación puede ser realizada por cualquier miembro de la comunidad.

Por lo que es necesario que toda la comunidad educativa, y especialmente el cuerpo docente considere:

Recepción de la denuncia

1. Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de una situación vulneración de derechos o considere la existencia de indicios claros, tiene la obligación de dar a conocer esta situación de manera inmediata al encargado de convivencia o inspector general. Es necesario además guardar confidencialidad sobre la situación, para de esta forma resguardar la intimidad del estudiante afectado.

Indagación de la situación

Posterior a esto, un equipo integrado por (inspector general, asistente social y psicólogo) deberá realizar una indagación acerca de los antecedentes que existen en torno al caso, por medio de entrevistas con profesor jefe, con el estudiante y citaciones a los respectivos apoderados. Estas entrevistas deben ser debidamente registradas, en el libro correspondiente

. Es importante en este punto escuchar respetuosamente el relato del estudiante que refiera haber sido maltratado, acosado o abusado/a sexualmente. Registrar el relato espontáneo del niño, niña y/o adolescente: transcribir textualmente sus palabras y especificar las circunstancias en las que realiza el relato. De igual forma es necesario registrar todos aquellos datos e informaciones que puedan ser relevantes en la determinación de las características del caso de manera lo más objetiva posible y sin emitir juicios de valor.

Traslado a un centro asistencial, si corresponde.

1. El niño es trasladado al centro asistencial con seguro de accidente escolar, si corresponde.
2. El costo del traslado al centro asistencial será asumido por el establecimiento

Reporte de la investigación

1. Se comunicarán los resultados de la investigación al Director del establecimiento, y se tomará la decisión de acuerdo a los resultados de la investigación.

Resolución de la aplicación del protocolo.

2. En caso de ser necesario, se realizarán las derivaciones o denuncias a las instituciones pertinentes al caso. Ya sea tribunales de familia, Oficina de Protección de Derechos de la Infancia de la comuna, derivación a programas ambulatorios SENAME, centros de salud mental u otra.
3. Se comunicará la resolución y los pasos a seguir según el caso a los apoderados del estudiante, salvo si se valora que dicha información pone en riesgo la integridad del estudiante (abuso sexual intrafamiliar, maltrato físico grave...). En estos casos debe comunicarse la situación a las instituciones pertinentes.

4. La asistente social es la responsable de realizar seguimiento de la situación, ya sea con apoderados y/o con institución a la cual se haya derivado al estudiante.

Nuestro establecimiento educacional realiza las siguientes acciones con carácter preventivo y promocional de la salud mental, para detectar situaciones de vulneración de derechos y potenciar los factores protectores de la salud mental de los estudiantes y sus familias:

ARTÍCULO N°31:

PROTOCOLO DE ACOSO Y ABUSO SEXUAL ENTRE FUNCIONARIOS

¿Qué es el acoso sexual?

Los requerimientos de carácter sexual que un hombre o una mujer realizan a otra persona, sin su consentimiento, y que amenazan o perjudican su situación laboral u oportunidades en el empleo.

¿Qué ley reglamenta el acoso sexual?

La **Ley N° 20.005**, publicada el 18 de marzo de 2005 y que modificó el Código del Trabajo (art. 2).

Se aplicarán todos los pasos que indica la Ley, las cuales serán informados a la dirección del establecimiento y al sostenedor.

ARTÍCULO 32:

PROTOCOLO DE AMONESTACIONES, CARTA DE DEMERITO A FUNCIONARIOS

Se deberán utilizar los conductos regulares los conductos regulares establecidos en dicho manual de convivencia, y en caso que se incurra en algún tipo de falta, será la dirección la única facultada para tomar decisiones y resoluciones en cuanto a amonestaciones verbales o escritas, carta de demerito y (o) registro en la hoja de vida del funcionario.

SUMARIOS

Los sumarios y sanciones serán de responsabilidad del sostenedor, en este caso la Administración de Educación Municipal.